

A

**ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE  
JOSÉ EDGARDO VERA ALBORNOZ Y PABLO ANDRÉS  
HERNÁNDEZ PEZO.**

R. EX. N°:

1172

VALPARAÍSO,

05 JUN. 2020

**VISTOS:** Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por José Edgardo Vera Albornoz y Pablo Andrés Hernández Pezo; Contrato de reemplazo total de fecha 28 de abril de 2020, suscrito ante la Notaria Público Interina de Valparaíso, Henriette Larrere Ravanal; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 10840 y la inscripción de la embarcación "EL LUKITA", matrícula N° 3363, de la Capitanía de Puerto de Valparaíso, RPA N° 901704; el Informe Técnico N° 3793, de fecha 01 de junio de 2020; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 675, de fecha 30 de marzo de 2020, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2019 para su aplicación en el año 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 22 de mayo de 2020, José Edgardo Vera Albornoz, cédula de identidad N° 6.516.066-8 como reemplazado y Pablo Andrés Hernández Pezo, cédula de identidad N° 19.326.324-0, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 901704, correspondiente a la embarcación "EL LUKITA", matrícula N° 3363, de la Capitanía de Puerto de Valparaíso y de la inscripción RPA N° 10840 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 216745 en la categoría de pescador artesanal y se encuentra inscrito con fecha 06 de diciembre de 2016, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 51 días para el año 2017 y 33 días para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esa región, 39 días para el año 2017 y 33 días para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca–, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1633014, de fecha 07 de mayo de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Valparaíso, consta que la embarcación menor denominada "EL LUKITA", matrícula N° 3363, de la Capitanía de Puerto de Valparaíso, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1633015, de la misma Autoridad Marítima y de misma fecha, el cual señala que la embarcación "EL LUKITA" se encuentra vigente y operativa hasta el día 31 de mayo de 2020, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-Nº 1633130, de fecha 14 de mayo de 2020, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Valparaíso, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

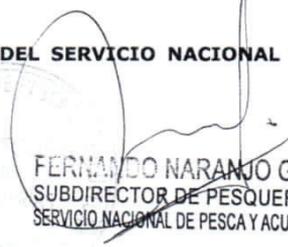
**RESUELVO:**

1.- Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 22 de mayo de 2020, por José Edgardo Vera Albornoz, cédula de identidad Nº 6.516.066-8 como reemplazado y Pablo Andrés Hernández Pezo, cédula de identidad Nº 19.326.324-0, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº 901704, correspondiente a la embarcación "EL LUKITA", matrícula Nº 3363, de la Capitanía de Puerto de Valparaíso y de la inscripción RPA Nº 10840 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59º de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62º del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.**

**"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**

  
FERNANDO NARANJO GATICA  
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

  
FRM/pce

Distribución:

- José Edgardo Vera Albornoz.
- Pablo Andrés Hernández Pezo.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Valparaíso.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.